

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Demandante	Gloria Herrera Giraldo y/o
Demandados	Cafésalud EPS y/o
Radicado	05001 31 03 011 2021-00291 00
Asunto	Acepta renuncia y requiere

De acuerdo con el escrito obrante a archivos 244 a 246 del expediente digital, el Dr. Carlos Corrales Celis, presenta RENUNCIA AL PODER conferido por la demandada Medimás EPS. En consecuencia, siendo procedente el pedimento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 76 del C.G.P, se acepta la renuncia al poder, advirtiendo que el memorial de renuncia se acompañó constancia de informe renuncia, con destino al poderdante en tal sentido.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P¹, se requiere a Medimás EPS a través de su representante legal, a fin de que se sirva constituir apoderado judicial que represente sus intereses, puesto que, atendiendo a la cuantía del asunto no le posible actuar en causa propia en el presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

9

¹ **Artículo 73. Derecho de postulación** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf73f223079c78d03b5395a166013659c3a4dd4824876f7098c1f3ae45287af**

Documento generado en 12/10/2023 02:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>